



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura de Propiedad Industrial

División de Signos Distintivos

E.S.D.

REFERENCIA: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE: SD2025/0064743

Respetuosamente me permito dar respuesta al Oficio N° 13592 del 20 de agosto de 2025, en los siguientes términos:

En atención al requerimiento relacionado con la reivindicación de colores, donde se indica que “la información suministrada en la casilla de reivindicación de colores no coincide con la etiqueta aportada”, me permito aclarar lo siguiente:

Respecto al color **#3A1100**, se precisa que dicho tono **sí está presente en la etiqueta**, y corresponde al **color utilizado para delinear los elementos principales del signo**, razón por la cual debe mantenerse dentro de los colores reivindicados.

En atención a las observaciones efectuadas por esa Delegatura, se **excluyen de la reivindicación los tres tonos de verde** referenciados en el requerimiento, esto es, **#00AB46, #008F3D y #034722**, toda vez que **no forman parte de la representación gráfica visible de la marca ni se encuentran presentes en la etiqueta aportada**.

De igual manera, se **reivindica expresamente el color de la lengua de la ilustración**, correspondiente al código **#F10303**, el cual sí aparece en la etiqueta y constituye un elemento característico y perceptible del signo solicitado.

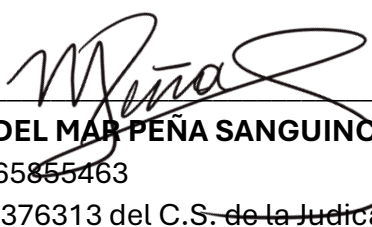
En consecuencia, la descripción actualizada de los colores reivindicados es la siguiente:

- **Color #3A1100:** utilizado para delinear y contornear los elementos de la marca.
- **Color #F10303:** presente en la lengua de la ilustración.

Por lo anterior, no existe la necesidad de presentar una nueva etiqueta, ya que la actualmente aportada corresponde fielmente al signo distintivo cuya protección se solicita. La presente aclaración tiene como único fin ajustar la descripción de los colores a los que efectivamente hacen parte del conjunto visual de la marca.

Finalmente, se solicita respetuosamente a esa Dirección continuar con el trámite normal del proceso de signo distintivo y, como asunto vencido, proceder con la etapa de publicación en la Gaceta Oficial.

Atentamente,



MARÍA DEL MAR PEÑA SANGUINO
C.C. 1065855463
T.P. N.º 376313 del C.S. de la Judicatura

